

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	: 11001333103520100026700
Referencia	: Reparación Directa
Accionante	: José Villamil Amaya Vargas
Accionado	: Superintendencia Financiera y otros

AUTO REMITE PROCESO POR MEDIDA DE DESCONGESTIÓN

Mediante Acuerdo PCSJA19-111378 del 6 de septiembre de 2019 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la remisión de los procesos del sistema escritural de los Juzgados Administrativos de Bogotá - Sección Tercera que se encontraran para fallo, al Juzgado Sesenta y Seis (66) de la referida Sección.

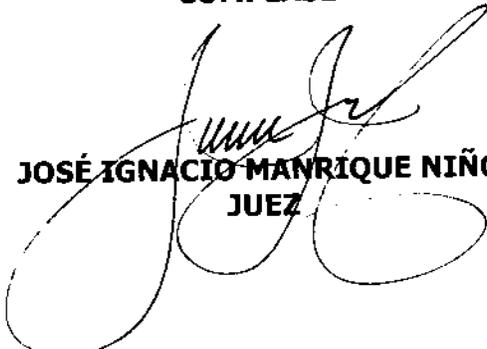
Como quiera que el presente proceso cumple con el parámetro fijado en el citado Acuerdo, será remitido al Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo de Bogotá.

En consecuencia, se

RESUELVE

Por Secretaría **REMÍTASE** inmediatamente el presente expediente al **JUZGADO SESENTA Y SESIS (66) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA**, para lo de su cargo.

CÚMPLASE


JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ